



ÍNFIMA CUANTÍA

ORDEN DE SERVICIO / COMPRA: "ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA RESIDUOS ECO-PUNTOS PARA LA AZEE".	No. DE ORDEN IC-GADDMQ- AZEE- 15-2023
---	--

FECHA: A la suscripción electrónica
ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO- UNIDAD DE AMBIENTE
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1000069315
OBJETO DE CONTRATACIÓN: "ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA RESIDUOS ECO-PUNTOS PARA LA AZEE".

PROVEEDOR: TELECOMUNICACIONES RENTELKOI CIA. LTADA
 REPRESENTADA LEGALMENTE POR JIMENEZ GOMEZ ANGELICA MARIA

RUC: 1091746251001

TELÉFONO: Celular: 0991368886 Domicilio: 062950593

DIRECCIÓN: Barrio: SOCIAL DE LA CRUZ Calle: RICARDO SANCHEZ Número: 4-26 Intersección: AV. ATAHUALPA
Referencia: FRENTE A LA CANCHA DE BASKET

CORREO: gerenciarentelkoi2010@gmail.com

- **PROFORMA Nro.:** 0502023
- **FECHA:** 02-10-2023
- **CONTACTO:** Celular: 0991368886 Domicilio: 062950593
- **VIGENCIA:** 30 días

NRO. ÍTEM	CÓDIGO CPC	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDAS	CANT.	COSTO U.	COSTO T.
1	4299217219	<p>CONTENEDOR ECO-PUNTO.</p> <p>Contenedores de almacenamiento para la recuperación de residuos sólidos aprovechables tales como: empaques PET, plásticos flexibles, plásticos rígidos, papel cartón, tetra-pak y latas</p> <p>1.- Detalle Azul</p> <p>2.-Capacidad: de 660 a 1100lts / 310kg a 510kg máximo</p> <p>3.-Peso: de 39Kg a 49kg aproximado</p> <p>4.- Cuatro ruedas de goma con tope de rueda.</p> <p>5.- Tapa base 2 asas laterales. 6.- Higiénicos y de fácil limpieza.</p> <p>7.- Dimensiones Largo: de 0,78 a 1.07m Ancho: De 1,25m a 1.26m Alto: De 1,21 m a 1,37m 8. El eco-punto deberá tener la señalética, las artes serán proporcionadas por la Secretaría Rectora serán proporcionadas por la Secretaría Rectora</p>	unidad	3	399	1.197,00
SUBTOTAL						1.197,00



<p>Nota:</p> <ul style="list-style-type: none"> Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. 	
<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO/COMPRA Y TECNICO NO INTERVINIENTE</p>	<p>El administrador de la orden de compra será el funcionario Franklin Oña, Servidor Municipal de la Unidad de Ambiente con cc.171024623, correo electrónico franklin.ona@quito.gob.ec funcionario de esta Administración Zonal, quien se encargará de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, cumplan con los Términos de Referencia / Especificaciones Técnicas establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p> <p>Como Técnico no interviniente a la Señor Jorge Espin, con CC: 1707811210, con correo electrónico: Jorge.espin@quito.gob.ec.</p>
<p>FORMA DE PAGO</p>	<p>El GAD DMQ ADMINISTRACIÓN ZONA "EUGENIO ESPEJO", pagará la orden de compra por la "ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA RESIDUOS ECO-PUNTOS PARA LA AZEE", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de la entrega de los bienes, conforme lo establecido.</p> <p>Forma de Pago: El pago se lo realizará 100 % contra entrega de los servicios entregados a entera satisfacción del administrador de la orden de compra y el técnico no interviniente.</p> <p>Condición de pago: Para el pago entregarán, Acta Entrega – Recepción definitiva, informe del administrador de la orden de compra, informe del técnico no interviniente de la orden de compra y presentación de la factura electrónica debidamente autorizada por el SRI, pago de la patente o patente actualizada al presente año fiscal Las actas deberán observar lo contemplado en el artículo 325 y 326 del Reglamento General de la LOSNCP.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>El plazo del presente proceso contractual es de 30 días calendario a partir del siguiente día de la suscripción de la orden de la compras.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal emitido por el SERCOP, demás normativa</p>

	<p>conexa, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del presente procedimiento y el contenido general de esta orden de compra.</p> <p>Entregar los contenedores de almacenamiento para la recuperación de residuos sólidos en buenas condiciones y a tiempo determinado.</p> <p>Entregar la garantía técnica</p>
MULTAS	<p>En caso de incumplimiento o retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del cinco por mil (5x1000) del valor contractual pendiente de ejecutar, sin que pueda exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, en cuyo caso se podrá declarar unilateralmente la terminación de la orden de compra, conforme lo dispuesto en el artículo 94 de la LOSNCP; igual la multa se aplicará por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento que se firmará para el efecto. Las multas serán impuestas por el administrador de LA ORDEN, quien establecerá en su informe debidamente motivado el incumplimiento, fechas y montos.</p>
GARANTÍA	<p>La garantía técnica será de 6 meses a partir de la suscripción del Acta entrega recepción</p>
LUGAR DE ENTREGA	<p>En la Administración Zonal Eugenio Espejo (Av. Amazonas N39 A y Alfonso Pereira).</p>
RECEPCIÓN	<p>La Recepción de los servicios adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES	<p>Especificaciones Técnicas de la contratante.</p> <p>Las certificaciones: POA y Presupuestaria, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma, publicación No. NIC-1760003410001-2023-00979, Estudio de Mercado, copia de RUC con Actividades Económicas acorde a la contratación.</p>
ACEPTACIÓN	<p>TELECOMUNICACIONES RENTELKOI CIA. LTADA REPRESENTADA LEGALMENTE POR JIMENEZ GOMEZ ANGELICA MARIA, certifica e</p>

	<p>informa que los bienes cumplirán con los términos descritos en la proforma aceptada por la GAD DMQ ADMINISTRACIÓN ZONA "EUGENIO ESPEJO, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El GAD DMQ ADMINISTRACIÓN ZONA "EUGENIO ESPEJO, podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la presente orden.</p>
--	--

**BASE
LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-/, prevé:
"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que



se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
Sra. Mgs. María Fernanda Guillen Palacios Administradora Zonal Eugenio Espejo	TELECOMUNICACIONES RENTELKOI CIA. LTADA REPRESENTADA LEGALMENTE POR JIMENEZ GOMEZ ANGELICA MARIA RUC: 1091746251001

Elaborado por: Juan Yépez	
Revisado por: Diana Balzeca	

SE ADJUNTAN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍNFIMA CUANTÍA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO ADMINISTRACIÓN ZONAL
"EUGENIO ESPEJO"**

OBJETO DE CONTRATACIÓN:

ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA RESIDUOS ECO-PUNTOS PARA LA AZEE

Quito, septiembre de 2023

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

- ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA RESIDUOS ECO-PUNTOS PARA LA AZEE

2. INFORMACIÓN GENERAL

DESCRIPCIÓN	DETALLE
Tipo de Compra	Bien (X) Servicio ()
Tipo de contratación	ÍNFINA CUANTÍA
Código CPC nivel 9 (clasificación de producto)	4299217219
Presupuesto Referencial	Por definir
Plazo de ejecución	30 días calendario a partir del siguiente día de la suscripción de la orden de la compras.

3. ANTECEDENTES.

La generación incontrolada de residuos sólidos a nivel mundial, es generado por diversos factores como: el crecimiento de la población, desarrollo tecnológico, consumismo, problemas en el sistema de gestión y la ausencia de aplicación de buenas prácticas ambientales por la comunidad, el cual se ve evidenciado en el mal manejo de residuos por la disposición de desechos en quebradas, presencia de puntos críticos en el espacio público, quema de basura a cielo abierto en las zonas rurales y colapso de rellenos sanitarios.

Para revertir esta situación y reducir los impactos negativos que esto conlleva es necesario llevar a cabo varias acciones entre las cuales se incluye la definición de políticas, la propuesta de iniciativas ambientales que permitan sensibilizar y concienciar a todos los ciudadanos del DMQ sobre la importancia de la economía circular e implementar medidas sencillas y prácticas cuya finalidad es promover la mejora continua de las actividades diarias en relación al uso racional de los recursos y cuidado con el medio ambiente, reconociendo el esfuerzo que realizan personas, barrios, instituciones y empresas.

La Secretaría de Ambiente en concordancia con el Plan de Gobierno del Alcalde Metropolitano, ha desarrollado el proyecto de Buenas Prácticas Ambientales con enfoque en reciclaje inclusivo y economía circular con la activa participación de la ciudadanía del DMQ, mismo que es ejecutado por las Administraciones Zonales.

Mediante **Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-UAMB-2023-0052-M**, de fecha 22 de agosto del 2023, suscrito por la Ing. Pamela Acosta, Jefe de la Unidad de Ambiente solicita la autorización para la adquisición de eco-puntos que respecta al Proyecto de Buenas Prácticas Ambientales, documento que cuenta con la sumilla inserta de la Directora de Gestión Participativa del Desarrollo "Autorizado".

Mediante **Oficio Nro. GADDMQ-SA-2023-1402-O**, de fecha 05 septiembre, Ing. Santiago Sandoval, Secretario de Ambiente emite lo siguiente "(...) se adjunta las especificaciones técnicas modificadas de los contenedores de residuos sólidos CONTENEDOR ECO-PUNTO(...)"

Mediante **Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DGPD-2023-1152-M**, de fecha 05 de septiembre de 2023, suscrito por la Lic. Natalia Erazo, Directora de Gestión Participativa del Desarrollo, emite "(...) se requiere la certificación POA (...)"

Mediante **Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-UPLA-2023-0223-M**, de fecha 06 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Segundo Efrain Bautista Tipan, Servidor Municipal, emite "(...) se remite las certificaciones POA en las cuales se mantiene su

número secuencial de las mismas y se ha actualiza la fecha de emisión (2023 sep. 06) al no tener modificación en la información fuente que es el Plan Operativo Anual, POA AZEE 2023 y que se detallan en las certificaciones correspondientes.(...)”.

Mediante **Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-UAMB-2023-0058-M**, de fecha 18 de septiembre del 2023, por la Ing. Pamela Acosta Castro, Jefa de la Unidad de Ambiente, solicita “(...) solicito a usted se emita la certificación de stock de bodega de los siguientes materiales (...)”.

Mediante **Certificado Nro. GADDMQ-AZEE-UADM-2023-0020-CERT**, de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por José Andagoya, servidor Municipal, indica lo siguiente: “(...) Certifico. Que una vez revisado el Sistema de existencias de materiales y suministros en SAP SIPARI, la bodega de la AZEE, No dispone de los materiales detallados en el cuadro anterior.”

Mediante **memorando Nro. GADDMQ-AZEE-UAMB-2023-0053-M**, de fecha 22 de agosto de 2023, suscrito por la Ing. Pamela Acosta Castro, Jefa de la Unidad de Ambiente, solicita “(...) se emita la correspondiente Certificación que avale si (el bien o servicio) se encuentra incluido en el Catálogo Electrónico. (...)”

Mediante **Certificado Nro. GADDMQ-AZEE-UADM-2023-0021-CERT**, de 19 de septiembre de 2023, suscrito por Sr. Abg. Juan Ramón Yépez, Servidor Municipal, indica “(...) el servicio **NO** se encuentra en Catalogo Electrónico(...)”

4. JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN.

4.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Los componentes y actividades programadas en el desarrollo del proyecto de sensibilización y reconocimiento a la aplicación de buenas prácticas ambientales en el DMQ pueden ser ejecutados. En la ciudad de Quito se han venido desarrollado iniciativas y actividades en el marco de sensibilización a la ciudadanía en Buenas Prácticas Ambientales (BPAs) con un gran aceptación por parte de la ciudadanía, Proyecto de sensibilización y reconocimiento a la aplicación de buenas prácticas ambientales en el DMQ hace énfasis en la gestión integral de residuos con enfoque cero basura, la aplicación de las 4Rs (Reducir, Reciclar, Reciclar y Recuperar), y la entrega de residuos recuperados a recicladores de base, la conservación del patrimonio natural, movilidad sostenible, acciones por el clima para reducir la huella, edificación eco-eficiente y la participación de las Instituciones en la Distinción Ambiental Metropolitana Quito Sostenible.

Siendo de esta manera, que desde la Administración Zonal Eugenio Espejo, se ve la necesidad de adquirir los contenedores de residuos mismos que ayudarán a una correcta y adecuada gestión de separación de residuos en la Administración Zonal, reduciendo además los costes de gestión de la basura así como la emisión de gases de efecto invernadero. De igual manera se favorece el reciclaje así como incrementamos la vida útil de los rellenos sanitarios, además funcionan como áreas limpias de recolección para el personal que mantiene sus actividades de recolección.

En virtud de lo expuesto, es necesario la contratación para la “**ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA RESIDUOS ECO-PUNTOS PARA LA AZEE**”

4.2 JUSTIFICACIÓN LEGAL.

La Administración de Zonal Eugenio Espejo es una entidad pública perteneciente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cuyo objeto principal es administrar y gestionar la ejecución de las políticas generadas por los niveles estratégicos y sectoriales del Gobierno Autónomo Descentralizado, mediante la prestación de servicios y la implementación de proyectos de gestión territorial y desarrollo social participativo a fin de contribuir con el crecimiento sostenible de la comunidad.

En cumplimiento de la misión institucional y en actividades operacionales institucionales alineadas a este propósito, es necesaria la contratación del “**ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA RESIDUOS ECO-PUNTOS PARA LA AZEE**”

Constitución de la República del Ecuador

Artículo 226 de la Norma Suprema, ordena: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*

Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

“Artículo. 1.-Objeto y Ámbito.-Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo (...)”

“Artículo. 52.1 “Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)”.

Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

“Artículo 149 Contrataciones de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente: 1 . La entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratar se; 2 . Se contará con la determinación del estudio de mercado acorde con lo señalado en el presente Reglamento (...)”

“Artículo 152 Uso de herramienta.-En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de ínfima cuantía, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes deberán contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia. Una vez cumplido el inciso anterior, la entidad contratante dará inicio a la selección del proveedor, con la publicación del objeto de la contratación en la herramienta, “Necesidades Ínfimas Cuantías”, que se encuentra disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, cuya utilización es de carácter obligatorio. Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas. De las proformas recibidas, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda. La proforma será considerada como la oferta y su tiempo de validez será el fijado por la entidad contratante.”

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN**5.1. Objetivo General**

- Adquirir los contenedores de almacenamiento para la recuperación de residuos sólidos aprovechables.

5.2. Objetivos específicos

- Permitir una correcta gestión de separación de residuos que se puedan aprovechar y disponer en lugares adecuados.
- Disminuir la presión en los rellenos sanitarios.
- Realizar el proyecto de Buenas Prácticas Ambientales siendo consumidores responsables de la AZEE.

6. ALCANCE.

Concientizar a la ciudadanía en general y a los y las funcionarias de la Administración Zonal Eugenio Espejo en la correcta y adecuada separación de residuos que puedan ser aprovechados teniendo como beneficio la mejora ambiental, incremento de una responsabilidad social para el medio ambiente y en el aumento de la vida útil de los rellenos sanitarios.

7. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Una vez adjudicado el proceso, el Administrador/a del Proceso tomará contacto con el proveedor para coordinar día y hora para la recepción de los artículos.

Se realizará una sola entrega del ítem definido en las especificaciones técnicas contempladas en el numeral 9 del presente documento.

El proveedor será responsable entrega de los artículos en la Administración Zonal Eugenio Espejo.

8. INFORMACION QUE DISPONE LA ENTIDAD

- Entregará diseños del uso de la marca

9. BIENES ESPERADOS

Nro. ítem	ATRIBUTO	Descripción del ítem	Unidad de medida	Cantidad
1	CONTENEDORES PARA RESIDUOS ECO-PUNTOS	CONTENEDOR ECO-PUNTO. Contenedores de almacenamiento para la recuperación de residuos sólidos aprovechables tales como: empaques PET, plásticos flexibles, plásticos rígidos, papel cartón, tetra-pak y latas 1.- Detalle Azul 2.-Capacidad: de 660 a 1100lts / 310kg a 510kg máximo	unidad	3

		3.-Peso: de 39Kg a 49kg aproximado 4.- Cuatro ruedas de goma con tope de rueda. 5.- Tapa base 2 asas laterales. 6.- Higiénicos y de fácil limpieza. 7.- Dimensiones Largo: de 0,78 a 1.07m Ancho: De 1,25m a 1.26m Alto: De 1,21 m a 1,37m 8. El ecopunto deberá tener la señalética, las artes serán proporcionadas por la Secretaría Rectora		
--	--	---	--	--

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

- Administración Zonal Eugenio Espejo

11. VIGENCIA DE LA OFERTA

La vigencia de la oferta será de 30 días calendario

12. PRESUPUESTO REFERENCIAL

NO APLICA

13. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente proceso contractual es de 30 días calendario a partir del siguiente día de la suscripción de la orden de la compras.

14. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Forma de Pago: El pago se lo realizará 100 % contra entrega de los servicios entregados a entera satisfacción del administrador de la orden de compra y el técnico no interviniente.

Condición de pago: Para el pago entregarán, suscripción del Acta Entrega – Recepción definitiva, informe del administrador de la orden de compra, informe del técnico no interviniente de la orden de compra y presentación de la factura electrónica debidamente autorizada por el SRI, pago de la patente o patente actualizada al presente año fiscal

15. MULTAS

En caso de incumplimiento o retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del cinco por mil (5x1000) del valor contractual pendiente de ejecutar, sin que pueda exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, en cuyo caso se podrá declarar unilateralmente la terminación de la orden de compra, conforme lo dispuesto en el artículo 94 de la LOSNCP; igual la multa se aplicará por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento que se firmará para el efecto. Las multas serán impuestas por el administrador de LA ORDEN, quien establecerá en su informe debidamente motivado el incumplimiento, fechas y montos.

16. GARANTÍA TÉCNICA

La garantía técnica será de 6 meses a partir de la suscripción del Acta entrega recepción

17. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR SELECCIONADO:

Deberá entregar previo a la suscripción de la orden de compra o servicio lo siguiente:

- Copia del RUP con código CPC acorde a la contratación (de disponer).
- Copia de la Patente Municipal de Quito vigente (de ser contratista registrado en otra ciudad, no se acompañará dicho requisito).
- Certificado de no adeudar al MDMQ.
- Estar al día con las obligaciones en el SRI (lo revisará la entidad).
- Estar habilitado en el RUP del SERCOP (lo revisará la entidad) (de ser el caso).
- No estar incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar, establecidas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y de los artículos 250, 251 y 252 de su Reglamento General y demás normativa aplicable.
- El contratista seleccionado, presentará el documento emitido por la Contraloría General del Estado de no tener glosas en firme, previo a la adjudicación y la emisión de la Orden de Compra, según NORMAS ÉTICAS DE CONDUCTA EN LA GESTIÓN MUNICIPAL MDMQ.
- Disponer de firma electrónica para suscribir la Orden de Compra y Formulario Municipal No. 044 y formulario de Política de Transparencia emitido por el Municipio de Quito, que la formaliza para la contratación de ínfima cuantía.

El contratista seleccionado tendrá 2 días término contados a partir de la notificación vía correo electrónico u otro medio, para completar la documentación solicitada.

18. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**17.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

- Entregar los contenedores de almacenamiento para la recuperación de residuos sólidos en buenas condiciones y a tiempo determinado.
- Entregar la garantía técnica

17.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- La Administración Zonal Eugenio Espejo, delegará un Responsable de la orden de compra, para lo cual se comunicará por escrito de forma oportuna.
- El contratante velará por el fiel cumplimiento del contrato, cumplimiento de la normativa y además será el responsable de suscribir las actas de entrega-recepción e informe de satisfacción (Art.70 y 80 de LOSNCP, Art. 121 y 124 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública) y demás normativa aplicable.

19. CODIGO CPC.

El Código CPC Nivel Nueve mediante el cual se lanzará este proceso de contratación es el 4299217219

20. ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA

El Administrador de la orden de compra será el funcionario Franklin Oña, Servidor Municipal de la Unidad de Ambiente con cc.171024623, con correo electrónico franklin.ona@quito.gob.ec quien se encargará de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones.

21. SUGERENCIA DE TÉCNICO NO INTERVINIENTE:

Se recomienda como Técnico no interviniente a la Señor Jorge Espin, con CC: 1707811210, con correo electrónico: Jorge.espin@quito.gob.ec.

22. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

“Establecido en la RESOLUCIÓN **R.E-SERCOP-2023-0134** de 3 de agosto de 2023, **Sección Cuarta** señala: “*Artículo 149.- Contrataciones de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente: 1. La entidad con quien se contrata te justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratar se: 2. Se contará con la determinación del estudio de mercado acorde con lo señalado en el presente Reglamento: 3. No será necesaria la elaboración del pliego. Tampoco será necesario la publicación en el P AC. ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)*”.